



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

SECRETARIA: 09/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : LUCY ISABEL SANCHEZ SANTIAGO
Demandado : CLAUDIA ROMERO SAENZ
Radicación : 20001-41-89-002-2016-00010-00
Asunto : Modifica Reliquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$698.799=) POR CONCEPTO DE INTERESES A PLAZO DESDE EL DIEZ (10) DE JULIO DE 2014 HASTA TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2014.

SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUETA Y TRES PESOS MCTE. (\$7.362.253=) POR CONCEPTO DE INTERESE MORATORIOS HASTA EL 12 DE FEBRERO DE 2018.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DOCE (12) DE FEBRERO DEL 2018 HASTA EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$7.600.000	18	\$ 116.736
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$7.600.000	30	\$ 194.180
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$7.600.000	30	\$ 192.660
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$7.600.000	30	\$ 190.285
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$7.600.000	30	\$ 189.430
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$7.600.000	30	\$ 189.430
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$7.600.000	30	\$ 189.430
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$7.600.000	30	\$ 188.195
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$7.600.000	30	\$ 186.485
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	\$7.600.000	13	\$ 80.810
				TOTAL	\$ 1.717.641

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital de la obligación es de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.600.000=)**, más los intereses a Plazo por valor **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$698.799=)**, más los intereses moratorios hasta 12 de febrero 2018 por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUETA Y TRES PESOS MCTE. (\$7.362.253=)** más los intereses moratorios a partir del día 13 de febrero 2018 hasta la fecha por valor de **UN MILLON SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE. (\$1.717.641=)**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 - 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

para así dar un gran total de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$17.378.693=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

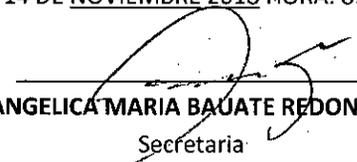
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

CL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 091
HOY 14 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUATE REDONDO
Secretaria



JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Trece (13) de Noviembre del año (2018)

Rad. 20001-40-03-001-2016-00381-00

Referencia: **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** Demandante:
GRISMELDA MATILDE ROMANI MARTINEZ Demandado: **AXA COLPATRIA
SEGUROS DE VIDA S.A.**

Atendiendo a que los presupuestos procesales están dados, y estimando que el trámite a seguir es fijar audiencia de conformidad con el artículo 372 No. 3 y el 392 del C. de G. P., se procede a fijar el día (10) de Diciembre de (2018) a las 2:00 PM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el artículo 372 Numeral 4 Párrafo 5 del Código General del Proceso.

PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE

Sin pruebas por practicar.

PARTE DEMANDADA.

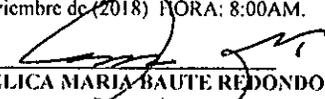
Sin pruebas por practicar.

Las partes deberán para el día de la diligencia aportar un CD audio no regrabable (CD—R), si quieren la grabación de la audiencia.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

--:

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Valledupar-cesar. La presente providencia fue notificada a las partes por ahotación en el ESTADO Nº 91 HOY_(14) de Noviembre de (2018) HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 09/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : LESLIE ENRIQUE CIJIA GUERRA
Demandado : DAMELIS LEONOR BRAVO PALLARES Y OTROS
Radicación : 20001-41-89-002-2016-00389-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL QUINCE (15) DE ABRIL DEL 2015 HASTA EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1,5	\$ 19.000.000	75	\$ 1.150.094
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1,5	\$ 19.000.000	90	\$ 1.372.275
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	\$ 19.000.000	90	\$ 1.377.263
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$ 19.000.000	90	\$ 1.402.200
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$ 19.000.000	90	\$ 1.463.475
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 19.000.000	90	\$ 1.520.475
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 19.000.000	90	\$ 1.566.788
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	\$ 19.000.000	90	\$ 1.591.725
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 19.000.000	90	\$ 1.506.938
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 19.000.000	90	\$ 1.493.400
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 19.000.000	30	\$ 1.479.863
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 19.000.000	30	\$ 491.388
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 19.000.000	30	\$ 498.988
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 19.000.000	30	\$ 491.150
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 19.000.000	30	\$ 486.400
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 19.000.000	30	\$ 485.450
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 19.000.000	30	\$ 481.650
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 19.000.000	30	\$ 475.713
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 19.000.000	30	\$ 473.575
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 19.000.000	30	\$ 473.575
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 19.000.000	30	\$ 473.575
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 19.000.000	30	\$ 470.488
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 19.000.000	30	\$ 466.213
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 19.000.000	13	\$ 202.025

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

				TOTAL	\$ 21.894.682
--	--	--	--	-------	---------------

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$19.000.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$21.894.682=)** para así dar un gran total de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$40.894.682=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

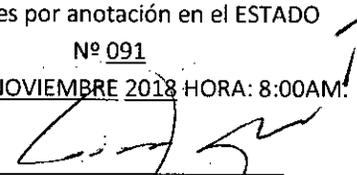
- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

CL


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARÍA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº <u>091</u> HOY <u>14</u> DE <u>NOVIEMBRE</u> 2018 HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUATE REDONDO Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 09/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : JAIRO DE JESUS MARTINEZ FONSECA
Demandado : ADELA SIMANCA PALOMINO Y OTROS
Radicación : 20001-41-89-002-2016-00760-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses lo estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DEL 2015 HASTA EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	\$6.000.000	33	\$ 159.473
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$6.000.000	90	\$ 442.800
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$6.000.000	90	\$ 462.150
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$6.000.000	90	\$ 480.150
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$6.000.000	90	\$ 494.775
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	\$6.000.000	90	\$ 502.650
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$6.000.000	90	\$ 475.875
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$6.000.000	90	\$ 471.600
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$6.000.000	30	\$ 467.325
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$6.000.000	30	\$ 155.175
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$6.000.000	30	\$ 157.575
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$6.000.000	30	\$ 155.100
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$6.000.000	30	\$ 153.600
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$6.000.000	30	\$ 153.300
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$6.000.000	30	\$ 152.100
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$6.000.000	30	\$ 150.225
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$6.000.000	30	\$ 149.550
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$6.000.000	30	\$ 149.550
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$6.000.000	30	\$ 149.550
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$6.000.000	30	\$ 148.575
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$6.000.000	30	\$ 147.225
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	\$6.000.000	13	\$ 63.798
				TOTAL	\$ 5.842.120

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE (\$5.842.120=)**, para así dar un gran total de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$11.842.120=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

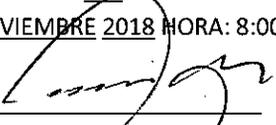
- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ

CL


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 091 HOY <u>14 DE NOVIEMBRE 2018</u> HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAÚATE REDONDO Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3
Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com
TEL: 5 801739
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Trece (13) de Noviembre Del Año (2018)

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
SOLICITANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
SOLICITADA: VIKYS MARIA MARTINEZ BOLIVAR
ASUNTO: SE FIJA AUDIENCIA DE REMATE.
RADICADO: 20001.-41- 89- 002-2016-00799-00

Atendiendo a que fracaso la audiencia inicial, el Despacho por solicitud expresa de la parte demandante procede a señalar el día (07) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) a las 02:00 p.m., como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble, embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia.

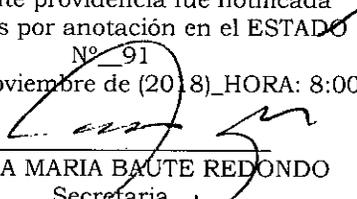
La licitación comenzará a las (2:00) de la tarde y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) horas, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, o sea el 40% del avalúo.

Anúnciese el REMATE con el lleno de los requisitos del artículo 450 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

-:-

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Segundo De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Valledupar-cesar. La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 91 HOY_(14) de Noviembre de (2018)_HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

SECRETARIA: 09/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : JAVIER SARAVIA ARANGO
Demandado : FABIO ALVAREZ
Radicación : 20001-41-89-002-2016-00911-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2014 HASTA OCHO (08) DE DICEIMBRE 2014

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-14/01nov-14/30-dic-14	19,17%	\$8.000.000	81	\$ 347.940
			TOTAL	\$ 347.940

INTERESES MORATORIOS DESDE EL NUEVE (09) DE DICIEMBRE DEL 2014 HASTA EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-14/01nov-14/30-dic-14	19,17%	1,5	\$8.000.000	21	\$ 134.190
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	1,5	\$8.000.000	90	\$ 576.300
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1,5	\$8.000.000	90	\$ 581.100
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1,5	\$8.000.000	90	\$ 577.800
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	\$8.000.000	90	\$ 579.900
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$8.000.000	90	\$ 590.400
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$8.000.000	90	\$ 616.200
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$8.000.000	90	\$ 640.200
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$8.000.000	90	\$ 659.700
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	\$8.000.000	90	\$ 670.200
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	1,5	\$8.000.000	90	\$ 634.500
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$8.000.000	90	\$ 628.800
01/oct/2017 - 30-oct-17	21,15%	1,5	\$8.000.000	30	\$ 623.100
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$8.000.000	30	\$ 206.900
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$8.000.000	30	\$ 210.100
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$8.000.000	30	\$ 206.800
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$8.000.000	30	\$ 204.800
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$8.000.000	30	\$ 204.400
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$8.000.000	30	\$ 202.800



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$8.000.000	30	\$ 200.300
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$8.000.000	30	\$ 199.400
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$8.000.000	30	\$ 199.400
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$8.000.000	30	\$ 199.400
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$8.000.000	30	\$ 198.100
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$8.000.000	30	\$ 196.300
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	\$8.000.000	13	\$ 85.063
				TOTAL	\$ 10.026.153

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital de las dos obligaciones es de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000=)**, más los intereses a Plazo por valor **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$347.940=)**, más los intereses moratorios por valor de **DIEZ MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$10.026.153=)** para así dar un gran total de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NEVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$18.374.093=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

CL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 Nº 091
 HOY 14 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUATE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 09/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : COOPERATIVA DE PROFESORES "COOPROFESORES"
Demandado : JOSE GREGORIO RENDON VERGARA Y OTROS
Radicación : 20001-41-89-002-2016-01054-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL SEIS (06) DE MARZO DEL 2016 HASTA EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$7.452.730	24	\$ 146.670
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$7.452.730	90	\$ 574.047
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$7.452.730	90	\$ 596.405
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$7.452.730	90	\$ 614.571
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	\$7.452.730	90	\$ 624.352
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$7.452.730	90	\$ 591.095
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$7.452.730	90	\$ 585.785
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$7.452.730	30	\$ 580.475
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$7.452.730	30	\$ 192.746
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$7.452.730	30	\$ 195.727
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$7.452.730	30	\$ 192.653
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$7.452.730	30	\$ 190.790
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$7.452.730	30	\$ 190.417
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$7.452.730	30	\$ 188.927
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$7.452.730	30	\$ 186.598
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$7.452.730	30	\$ 185.759
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$7.452.730	30	\$ 185.759
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$7.452.730	30	\$ 185.759
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$7.452.730	30	\$ 184.548
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$7.452.730	30	\$ 182.871
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	\$7.452.730	13	\$ 79.244
				TOTAL	\$ 6.655.198

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$7.452.730=)**, más los intereses moratorios por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$\$ 6.655.198=)** para así dar un gran total de **CATORCE MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$14.107.928=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

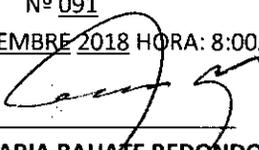
- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

CL

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 091 HOY 14 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUATE REDONDO Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 09/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : DISTRIBUIDORA HIMALAYA S.A.S.
Demandado : JOSE ALFREDO QUINTERO ALMANZA
Radicación : 20001-41-89-002-2016-01174-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL 2014 HASTA EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-14/01nov-14/30-dic-14	19,17%	1,5	\$ 1.615.000	11	\$ 14.190
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	1,5	\$ 1.615.000	90	\$ 116.341
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1,5	\$ 1.615.000	90	\$ 117.310
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1,5	\$ 1.615.000	90	\$ 116.643
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	\$ 1.615.000	90	\$ 117.067
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$ 1.615.000	90	\$ 119.187
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$ 1.615.000	90	\$ 124.395
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 1.615.000	90	\$ 129.240
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 1.615.000	90	\$ 133.177
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	\$ 1.615.000	90	\$ 135.297
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	1,5	\$ 1.615.000	90	\$ 128.090
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 1.615.000	90	\$ 126.939
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 1.615.000	30	\$ 125.788
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 1.615.000	30	\$ 41.768
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 1.615.000	30	\$ 42.414
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 1.615.000	30	\$ 41.748
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 1.615.000	30	\$ 41.344
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 1.615.000	30	\$ 41.263
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 1.615.000	30	\$ 40.940
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 1.615.000	30	\$ 40.436
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 1.615.000	30	\$ 40.254
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 1.615.000	30	\$ 40.254
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 1.615.000	30	\$ 40.254
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 1.615.000	30	\$ 39.991

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 1.615.000	30	\$ 39.628
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 1.615.000	13	\$ 17.172
				TOTAL	\$ 2.011.130

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$1.615.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **DOS MILLONES ONCE MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE (\$2.011.130=)** para así dar un gran total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE (\$3.626.130=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Josue Abdón Sierra Garcés
JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

CL

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fué notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 091 HOY 14 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.</p> <p><i>Angelica Maria Bauáte Redondo</i> ANGELICA MARIA BAÚATE REDONDO Secretaria</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 09/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : CREDITITULOS S.A.S.
Demandado : GLADIS BEATRIZ MENDOZA CAMARILLO Y OTROS
Radicación : 20001-41-89-002-2016-01816-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DEL 2014 HASTA EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-14/30-ago-14/30-sep-14	19,33%	1,5	\$ 2.327.908	08	\$ 14.999
01-oct-14/01nov-14/30-dic-14	19,17%	1,5	\$ 2.327.908	90	\$ 167.347
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	1,5	\$ 2.327.908	90	\$ 167.697
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1,5	\$ 2.327.908	90	\$ 169.093
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1,5	\$ 2.327.908	90	\$ 168.133
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	\$ 2.327.908	90	\$ 168.744
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$ 2.327.908	90	\$ 171.800
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$ 2.327.908	90	\$ 179.307
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 2.327.908	90	\$ 186.291
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 2.327.908	90	\$ 191.965
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	\$ 2.327.908	90	\$ 195.020
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 2.327.908	90	\$ 184.632
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 2.327.908	90	\$ 182.974
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 2.327.908	30	\$ 181.315
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 2.327.908	30	\$ 60.206
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 2.327.908	30	\$ 61.137
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 2.327.908	30	\$ 60.176
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 2.327.908	30	\$ 59.594
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 2.327.908	30	\$ 59.478
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 2.327.908	30	\$ 59.012
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 2.327.908	30	\$ 58.285
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 2.327.908	30	\$ 58.023
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 2.327.908	30	\$ 58.023
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 2.327.908	30	\$ 58.023

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 2.327.908	30	\$ 57.645
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 2.327.908	30	\$ 57.121
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 2.327.908	13	\$ 24.752
				TOTAL	\$ 3.060.795

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$2.327.908=)**, más los intereses moratorios por valor de **TRES MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.060.795=)** para así dar un gran total de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS MCTE (\$5.388.703=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

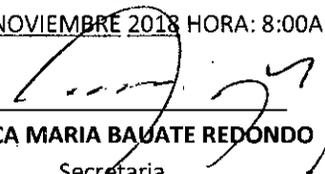
EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

CL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 091
 HOY 14 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUATE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 09/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES "FENALCO"
Demandado : LIZ LEILA BERRIO BARRIGA Y JORGE GONZALEZ DIAZ
Radicación : 20001-41-89-002-2017-00088-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DOS (02) DE NOVIEMBRE DEL 2015 HASTA EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	\$ 3.357.000	58	\$ 156.819
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$ 3.357.000	90	\$ 247.747
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$ 3.357.000	90	\$ 258.573
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 3.357.000	90	\$ 268.644
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 3.357.000	90	\$ 276.827
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	\$ 3.357.000	90	\$ 281.233
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 3.357.000	90	\$ 266.252
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 3.357.000	90	\$ 263.860
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 3.357.000	30	\$ 261.468
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 3.357.000	30	\$ 86.820
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 3.357.000	30	\$ 88.163
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 3.357.000	30	\$ 86.778
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 3.357.000	30	\$ 85.939
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 3.357.000	30	\$ 85.771
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 3.357.000	30	\$ 85.100
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 3.357.000	30	\$ 84.051
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 3.357.000	30	\$ 83.673
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 3.357.000	30	\$ 83.673
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 3.357.000	30	\$ 83.673
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 3.357.000	30	\$ 83.128
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 3.357.000	30	\$ 82.372
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 3.357.000	13	\$ 35.695
				TOTAL	\$ 3.336.261

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$3.357.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$3.336.261=)** para así dar un gran total de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$6.693.261=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

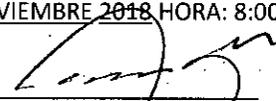
- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

CL

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ✓ Nº 091 HOY 14 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUATE REDONDO Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 09/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : CREDITITULOS S.A.S.
Demandado : KATERINE JULIETH ROJAS CARRILLO Y OTROS
Radicación : 20001-41-89-002-2017-00040-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL QUINCE (15) DE JUNIO DEL 2016 HASTA EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$1.663.362	15	\$ 21.353
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$1.663.362	90	\$ 133.111
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$1.663.362	90	\$ 137.165
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	\$1.663.362	90	\$ 139.348
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$1.663.362	90	\$ 131.925
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$1.663.362	90	\$ 130.740
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$1.663.362	30	\$ 129.555
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$1.663.362	30	\$ 43.019
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$1.663.362	30	\$ 43.684
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$1.663.362	30	\$ 42.998
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$1.663.362	30	\$ 42.582
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$1.663.362	30	\$ 42.499
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$1.663.362	30	\$ 42.166
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$1.663.362	30	\$ 41.646
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$1.663.362	30	\$ 41.459
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$1.663.362	30	\$ 41.459
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$1.663.362	30	\$ 41.459
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$1.663.362	30	\$ 41.189
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$1.663.362	30	\$ 40.815
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	\$1.663.362	13	\$ 17.686
				TOTAL	\$ 1.345.860

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.663.362=)**, más los intereses moratorios por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$1.345.860=)** para así dar un gran total de **TRES MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$3.009.222=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

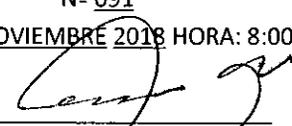
- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

CL

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 091 HOY 14 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUATE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppmvp@ceudoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 09/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
Demandado : KAREN PAOLA GARCIA BELEÑO Y CAROLINA JOHANA CADENA PALMERA
Radicación : 20001-41-89-002-2017-00143-00
Asunto : Modifica Reliquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

LIQUIDACION DEL CREDITO APROBADA POR VALOR DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE. (\$4.288.532=) hasta el día 28 de noviembre de 2017, mediante auto de fecha 22 de enero de 2018.

ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES POR VALOR DE UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$1.651.536=) EL DIA 26 DE ABRIL DE 2018.

Realizando la operación matemática podemos discriminar el valor de títulos entregado de la siguiente manera: Intereses a la fecha 28 de noviembre de 2017 por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOCENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$1.451.196=) QUEDANDO UN SALDO DE DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$200.340=) QUE SERAN APLICADOS AL CAPITAL PARA ASI QUEDAR UN NUEVO VALOR DEL CAPITAL POR VALOR DE DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$2.636.996=) APARTIR DE LA FECHA 26 DE ABRIL DE 2018.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL CUATRO (04) DE MAYO DEL 2016 HASTA EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$2.636.996=	4	\$ 8.913
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$2.636.996=	30	\$ 66.024
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$2.636.996=	30	\$ 65.727
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$2.636.996=	30	\$ 65.727
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$2.636.996=	30	\$ 65.727
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$2.636.996=	30	\$ 65.299
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$2.636.996=	30	\$ 64.705
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	\$2.636.996=	13	\$ 28.039
				TOTAL	\$ 430.161



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **DOS MILLONES SIESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.636.996=)**, más los intereses moratorios que es de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$430.161=)** para así dar un gran total de **TRE MILONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.067.157=)**.

Atendiendo al estudio de la Reliquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

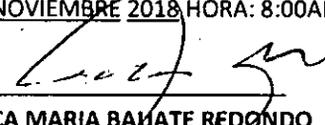
- 1) Modificar la presente Reliquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ

CL


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 091
HOY 14 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUATE REDONDO
Secretaria

Valledupar, 09 de Noviembre de 2018

Secretaria: informando al despacho que obra solicitud de emplazamiento de la parte demandada. Sírvase proveer.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, trece (13) De Noviembre Del Año (2018)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: YOANA ROSALIT VALERA ALVAREZ

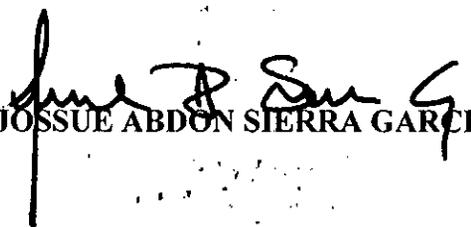
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00198-00.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del C.G.P., emplácese a(la) demandado(a)(os) **YOANA ROSALIT VALERA ALVAREZ** identificada con la **C.C.49.790.941** por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local tales como EL TIEMPO o EL HERALDO o en la emisora RCN o CARACOL, cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el registro nacional de emplazados, debiendo designar curador ad-litem, si a ello hubiere lugar, comparezca a este juzgado por sí o por medio de su apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha (15) de mayo de 2017 que reposa dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS.

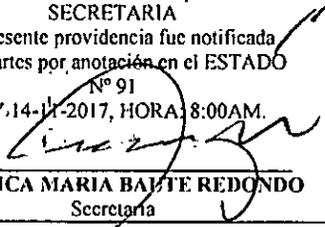
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 91

HOY, 14-11-2017, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

SECRETARIA: 09/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : FABIO TRUJILLO LONDOÑO
Demandado : ARNOLDO ENRIQUE GARCIA GARCIA
Radicación : 20001-41-89-002-2017-00215-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito.

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL TRES (17) DE ENERO DE 2013 HASTA DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2015

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-13/30-feb-13/30-mar-13	20,75%	\$5.600.000	77	\$ 248.539
01-abr-13/30-may-13/30-juni-13	20,83%	\$5.600.000	90	\$ 290.500
01-jul-13/30-ago-13/30-sep-13	20,34%	\$5.600.000	90	\$ 291.620
01-oct-13/01nov-13/30-dic-13	19,85%	\$5.600.000	90	\$ 284.760
01-ene-14/30feb-14/30-mar-14	19,65%	\$5.600.000	90	\$ 277.900
01-abr-14/30-may-14/30-jun-14	19,63%	\$5.600.000	90	\$ 275.100
01-jul-14/30-ago-14/30-sep-14	19,33%	\$5.600.000	90	\$ 274.820
01-oct-14/01nov-14/30-dic-14	19,17%	\$5.600.000	90	\$ 270.620
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	\$5.600.000	17	\$ 50.694
			TOTAL	\$ 2.264.553

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIECIOCHO (18) DE ENERO DEL 2015 HASTA EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	1,5	\$5.600.000	72	\$ 322.728
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1,5	\$5.600.000	90	\$ 406.770
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1,5	\$5.600.000	90	\$ 404.460
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	\$5.600.000	90	\$ 405.930
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$5.600.000	90	\$ 413.280
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$5.600.000	90	\$ 431.340
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$5.600.000	90	\$ 448.140
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$5.600.000	90	\$ 461.790
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	\$5.600.000	90	\$ 469.140
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	1,5	\$5.600.000	90	\$ 444.150
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$5.600.000	90	\$ 440.160
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$5.600.000	30	\$ 436.170



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$5.600.000	30	\$ 144.830
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$5.600.000	30	\$ 147.070
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$5.600.000	30	\$ 144.760
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$5.600.000	30	\$ 143.360
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$5.600.000	30	\$ 143.080
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$5.600.000	30	\$ 141.960
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$5.600.000	30	\$ 140.210
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$5.600.000	30	\$ 139.580
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$5.600.000	30	\$ 139.580
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$5.600.000	30	\$ 139.580
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$5.600.000	30	\$ 138.670
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$5.600.000	30	\$ 137.410
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	\$5.600.000	13	\$ 59.544
				TOTAL	\$ 6.843.692

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital de la obligación es de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.600.000=)**, más los intereses a Plazo por valor **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCEUNTA Y TRES PESOS MCTE. (\$2.264.553=)**, más los intereses moratorios por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$6.843.692=)** para así dar un gran total de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$14.708.245=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE:

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ

JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCES

CL

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 091 HOY 14 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUATE REDONDO Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 09/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR"
Demandado : OSBERTO AGUSTIN OLMEDO MOLINA Y OTROS
Radicación : 20001-41-89-002-2017-00227-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante, este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en éste despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL VEINTE (20) DE ENERO DEL 2014 HASTA EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-14/30-ago-14/30-sep-14	19,33%	1,5	\$596.476=	40	\$ 19.216
01-oct-14/01nov-14/30-dic-14	19,17%	1,5	\$596.476=	90	\$ 42.879
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	1,5	\$596.476=	90	\$ 42.969
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1,5	\$596.476=	90	\$ 43.327
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1,5	\$596.476=	90	\$ 43.080
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	\$596.476=	90	\$ 43.237
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$596.476=	90	\$ 44.020
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$596.476=	90	\$ 45.944
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$596.476=	90	\$ 47.733
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$596.476=	90	\$ 49.187
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	\$596.476=	90	\$ 49.970
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	1,5	\$596.476=	90	\$ 47.308
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$596.476=	90	\$ 46.883
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$596.476=	30	\$ 46.458
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$596.476=	30	\$ 15.426
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$596.476=	30	\$ 15.665
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$596.476=	30	\$ 15.419
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$596.476=	30	\$ 15.270
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$596.476=	30	\$ 15.240
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$596.476=	30	\$ 15.121
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$596.476=	30	\$ 14.934
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$596.476=	30	\$ 14.867
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$596.476=	30	\$ 14.867
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$596.476=	30	\$ 14.867



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$596.476=	30	\$ 14.770
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$596.476=	30	\$ 14.636
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	\$596.476=	13	\$ 6.342
				TOTAL	\$ 799.635

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$596.476=)**, más los intereses moratorios por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$799.635=)** para así dar un gran total de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$1.396.111=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

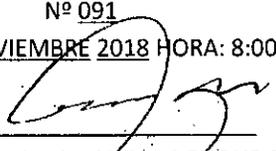
EL JUEZ


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

CL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 091
 HOY 14 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAJATE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, 09 de Noviembre de 2018

Secretaria: informando al despacho que obra solicitud de emplazamiento de la parte demandada. Sirvase proveer.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, trece (13) De Noviembre Del Año (2018)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO: PEDRO LUIS BARROS BARROS

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO.

RADICADO: 20001-40-03-007-2017-00239-00.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del C.G.P., emplácese a(la) demandado(a)(os) **PEDRO LUIS BARROS BARROS** identificado con la **C.C.17.957.185** por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local tales como EL TIEMPO o EL HERALDO o en la emisora RCN o CARACOL, cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el registro nacional de emplazados, debiendo designar curador ad-litem, si a ello hubiere lugar, comparezca a este juzgado por si o por medio de su apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha (23) de Octubre de 2017 que reposa dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS.

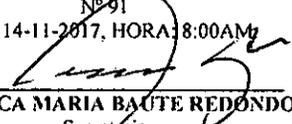
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 91

HOY 14-11-2017, HORA: 8:00AM


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

SECRETARIA: 09/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
 CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : LUIS FERNANDO CASTILLO MAESTRE
Demandado : JINER FERNANDO PADILLA TERRAZA
Radicación : 20001-41-89-002-2017-00254-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2015 HASTA EL QUINCE (15) DE FEBRERO 2016

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	\$3.000.000	45	\$ 71.888
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	\$ 3.000.000	90	\$ 144.075
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	\$ 3.000.000	90	\$ 145.275
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	\$ 3.000.000	90	\$ 144.450
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	\$ 3.000.000	45	\$ 72.488
			TOTAL	\$ 578.175

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIECISEIS (16) DE FEBRERO DEL 2016 HASTA EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$ 3.000.00	44	\$ 108.240
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$ 3.000.00	90	\$ 231.075
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 3.000.00	90	\$ 240.075
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 3.000.00	90	\$ 247.388
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	\$ 3.000.00	90	\$ 251.325
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 3.000.00	90	\$ 237.938
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 3.000.00	90	\$ 235.800
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 3.000.00	30	\$ 233.663
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 3.000.00	30	\$ 77.588
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 3.000.00	30	\$ 78.788
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 3.000.00	30	\$ 77.550
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 3.000.00	30	\$ 76.800
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 3.000.00	30	\$ 76.650
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 3.000.00	30	\$ 76.050
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 3.000.00	30	\$ 75.113



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 - 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 3.000.00	30	\$ 74.775
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 3.000.00	30	\$ 74.775
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 3.000.00	30	\$ 74.775
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 3.000.00	30	\$ 74.288
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 3.000.00	30	\$ 73.613
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 3.000.00	13	\$ 31.899
				TOTAL	\$ 2.728.164

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital de las dos obligaciones es de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.00=)**, más los intereses a Plazo de las dos obligaciones por valor **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$578.175=)**, más los intereses moratorios de las dos obligaciones por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.728.164=)** para así dar un gran total de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$6.306.339=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Josue Abdon Sierra Garcés
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 091
 HOY 14 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.
Angelica Maria Bauate Redondo
ANGELICA MARIA BAUATE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 09/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : HERNAN JESUS OSORIO SARMIENTO
Radicación : 20001-41-89-002-2017-00264-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DEL 2017 HASTA EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	\$22.491.016=	35	\$ 732.739
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$22.491.016=	90	\$ 1.783.819
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$22.491.016=	90	\$ 1.767.794
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$22.491.016=	30	\$ 1.751.769
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$22.491.016=	30	\$ 581.674
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$22.491.016=	30	\$ 590.670
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$22.491.016=	30	\$ 581.393
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$22.491.016=	30	\$ 575.770
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$22.491.016=	30	\$ 574.645
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$22.491.016=	30	\$ 570.147
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$22.491.016=	30	\$ 563.119
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$22.491.016=	30	\$ 560.589
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$22.491.016=	30	\$ 560.589
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$22.491.016=	30	\$ 560.589
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$22.491.016=	30	\$ 556.934
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$22.491.016=	30	\$ 551.873
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	\$22.491.016=	13	\$ 239.145
				TOTAL	\$ 13.103.257

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DIECISIÉS PESOS MCTE (\$22.491.016=)**, más los intereses moratorios por valor de **TRECE MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

SIETE PESOS MCTE (\$13.103.257=) para así dar un gran total de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$35.594.273=).

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RÉSUELVE

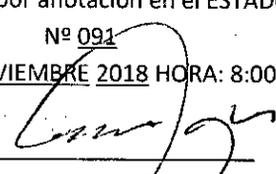
- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

CL

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 091 HOY 14 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUATE REDONDO Secretaria
--

Valledupar, 09 de Noviembre de 2018

Secretaria: informando al despacho que obra solicitud de emplazamiento de la parte demandada. Sirvase proveer.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, trece (13) De Noviembre Del Año (2018)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: ZULAY KARINA ANGARITA RICO

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO.

RADICADO: 20001-40-03-003-2017-00280-00.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del C.G.P., emplácese a(la) demandado(a)(os) **ZULAY KARINA ANGARITA RICO** identificado con la **C.C.1.065.623.558** por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local tales como EL TIEMPO o EL HERALDO o en la emisora RCN o CARACOL, cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el registro nacional de emplazados, debiendo designar curador ad-litem, si a ello hubiere lugar, comparezca a este juzgado por si o por medio de su apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha (22) de ENERO de 2018 que reposa dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS.

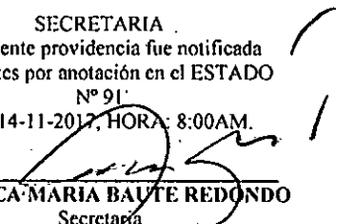
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 91

HOY 14-11-2017, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR"
Demandado : VICTOR GABRIEL FONSECA RUEDA Y OTROS
Radicación : 20001-41-89-002-2017-00315-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.
 INTERESES MORATORIOS DESDE EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL 2015 HASTA EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	\$550.000	31	\$ 13.732
01-ene-16/30-feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$550.000	90	\$ 40.590
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$550.000	90	\$ 42.364
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$550.000	90	\$ 44.014
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$550.000	90	\$ 45.354
01-ene-17/30-feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	\$550.000	90	\$ 46.076
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	1,5	\$550.000	90	\$ 43.622
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$550.000	90	\$ 43.230
01/oct/2017 - 30-oct-17	21,15%	1,5	\$550.000	30	\$ 42.838
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$550.000	30	\$ 14.224
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$550.000	30	\$ 14.444
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$550.000	30	\$ 14.218
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$550.000	30	\$ 14.080
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$550.000	30	\$ 14.053
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$550.000	30	\$ 13.943
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$550.000	30	\$ 13.771
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$550.000	30	\$ 13.709
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$550.000	30	\$ 13.709
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$550.000	30	\$ 13.709
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$550.000	30	\$ 13.619
01/oct/2018 - 30-oct-18	19,63%	1,5	\$550.000	30	\$ 13.496
01/nov/2018 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$550.000	13	\$ 5.848
				TOTAL	\$ 534.642

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$550.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$534.642=)** para así dar un gran total de **UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.084.642=)**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

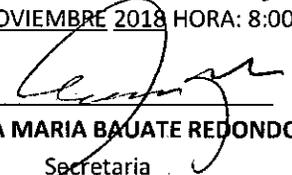
- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

CL


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 091 HOY 14 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BUJATE REDONDO Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

SECRETARIA: 09/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : JOSE DAVID GUTIERREZ DIAZ
Demandado : ARMANDO HERNANDEZ MEJIA
Radicación : 20001-41-89-002-2017-00357-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito,

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2016 HASTA EL VEINTE (20) DE FEBRERO 2017

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	\$ 5.000.000	02	\$ 5.706
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	\$ 5.000.000	90	\$ 266.750
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	\$ 5.000.000	50	\$ 152.708
			TOTAL	\$ 425.164

INTERESES MORATORIOS DESDE EL VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DEL 2017 HASTA EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	\$ 5.000.000	39	\$ 181.513
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	1,5	\$ 5.000.000	90	\$ 396.563
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 5.000.000	90	\$ 393.000
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 5.000.000	30	\$ 389.438
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 5.000.000	30	\$ 129.313
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 5.000.000	30	\$ 131.313
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 5.000.000	30	\$ 129.250
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 5.000.000	30	\$ 128.000
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 5.000.000	30	\$ 127.750
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 5.000.000	30	\$ 126.750
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 5.000.000	30	\$ 125.188
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 5.000.000	30	\$ 124.625
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 5.000.000	30	\$ 124.625
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 5.000.000	30	\$ 124.625
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 5.000.000	30	\$ 123.813
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 5.000.000	30	\$ 122.688



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 5.000.000	13	\$ 53.165
				TOTAL	\$ 2.931.615

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital de las dos obligaciones es de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000=)**, más los intereses a Plazo de las dos obligaciones por valor **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$425.164=)**, más los intereses moratorios de las dos obligaciones por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$2.931.615=)** para así dar un gran total de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$8.356.779=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

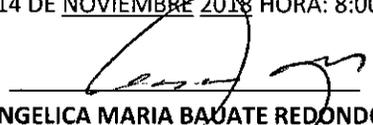
EI JUEZ


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 Nº 091
 HOY 14 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUATE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

SECRETARIA: 09/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COOASMEDAS"
Demandado : ELVA XENOVIA ROMERO MORALES
Radicación : 20001-41-89-002-2017-00361-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.
 RESPECTO DEL PAGARE No. 212671

INTERESES A PLAZO DESDE EL OCHO (08) DE ENERO DE 2013 HASTA NUEVE (09) DE ABRIL 2017

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-13/30-feb-13/30-mar-13	20,75%	\$2.077.752	82	\$ 98.203
01-abr-13/30-may-13/30-juni-13	20,83%	\$2.077.752	90	\$ 107.783
01-jul-13/30-ago-13/30-sep-13	20,34%	\$2.077.752	90	\$ 108.199
01-oct-13/01nov-13/30-dic-13	19,85%	\$2.077.752	90	\$ 105.654
01-ene-14/30feb-14/30-mar-14	19,65%	\$2.077.752	90	\$ 103.108
01-abr-14/30-may-14/30-jun-14	19,63%	\$2.077.752	90	\$ 102.070
01-jul-14/30-ago-14/30-sep-14	19,33%	\$2.077.752	90	\$ 101.966
01-oct-14/01nov-14/30-dic-14	19,17%	\$2.077.752	90	\$ 100.407
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	\$2.077.752	90	\$ 99.576
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	\$2.077.752	90	\$ 99.784
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	\$2.077.752	90	\$ 100.615
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	\$2.077.752	90	\$ 100.044
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	\$2.077.752	90	\$ 100.407
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	\$2.077.752	90	\$ 102.225
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	\$2.077.752	90	\$ 106.693
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	\$2.077.752	90	\$ 110.848
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	\$2.077.752	90	\$ 114.224
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	\$2.077.752	09	\$ 11.604
			TOTAL	\$ 1.773.411

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIAZ (10) DE ABRIL DEL 2017 HASTA EL OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$2.077.752	80	\$ 146.482

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$2.077.752	90	\$ 163.311
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$2.077.752	30	\$ 161.831
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$2.077.752	30	\$ 53.736
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$2.077.752	30	\$ 54.567
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$2.077.752	30	\$ 53.710
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$2.077.752	30	\$ 53.190
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$2.077.752	30	\$ 53.087
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$2.077.752	30	\$ 52.671
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$2.077.752	30	\$ 52.022
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$2.077.752	30	\$ 51.788
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$2.077.752	30	\$ 51.788
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$2.077.752	30	\$ 51.788
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$2.077.752	30	\$ 51.450
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$2.077.752	30	\$ 50.983
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	\$2.077.752	08	\$ 13.595
				TOTAL	\$ 1.115.999

RESPECTO DEL PAGARE No. 220461

INTERESES A PLAZO DESDE EL DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2013 HASTA DIEZ (10) DE MAYO 2017

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-13/30-ago-13/30-sep-13	20,34%	\$4.723.099	20	\$ 54.657
01-oct-13/01nov-13/30-dic-13	19,85%	\$4.723.099	90	\$ 240.170
01-ene-14/30feb-14/30-mar-14	19,65%	\$4.723.099	90	\$ 234.384
01-abr-14/30-may-14/30-jun-14	19,63%	\$4.723.099	90	\$ 232.022
01-jul-14/30-ago-14/30-sep-14	19,33%	\$4.723.099	90	\$ 231.786
01-oct-14/01nov-14/30-dic-14	19,17%	\$4.723.099	90	\$ 228.244
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	\$4.723.099	90	\$ 226.355
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	\$4.723.099	90	\$ 226.827
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	\$4.723.099	90	\$ 228.716
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	\$4.723.099	90	\$ 227.417
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	\$4.723.099	90	\$ 228.244
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	\$4.723.099	90	\$ 232.376
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	\$4.723.099	90	\$ 242.531
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	\$4.723.099	90	\$ 251.977
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	\$4.723.099	90	\$ 259.652
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	\$4.723.099	40	\$ 117.238
			TOTAL	\$ 3.462.596

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIAZ (10) DE ABRIL DEL 2017 HASTA EL OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$4.723.099	41	\$ 170.651
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$4.723.099	90	\$ 371.236
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$4.723.099	30	\$ 367.870
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$4.723.099	30	\$ 122.151
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$4.723.099	30	\$ 124.040
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$4.723.099	30	\$ 122.092
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$4.723.099	30	\$ 120.911
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$4.723.099	30	\$ 120.675
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$4.723.099	30	\$ 119.731



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 - 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$4.723.099	30	\$ 118.255
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$4.723.099	30	\$ 117.723
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$4.723.099	30	\$ 117.723
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$4.723.099	30	\$ 117.723
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$4.723.099	30	\$ 116.956
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$4.723.099	30	\$ 115.893
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	\$4.723.099	08	\$ 30.905
				TOTAL	\$ 2.374.536

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital de las dos obligaciones es de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$6.800.851=)**, más los intereses a Plazo de las dos obligaciones por valor **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SIETE PESOS MCTE. (\$5.236.007=)**, más los intereses moratorios de las dos obligaciones por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.490.535=)** para así dar un gran total de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$15.527.393=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

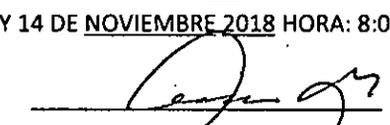
- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

CL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 091
 HOY 14 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUATE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Noviembre Trece (13) del año 2018.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN.
DEMANDADO MEREDITH ZULETA REALES Y JOSE ENRIQUE GUTIERREZ ZULETA
RADICACIÓN : 20001-40-03-001-2017-00474-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas mediante auto de fecha 11 de Diciembre de 2017, consistente en 1°-) Decretar el embargo y retención de los dineros, legalmente embargables, depositados que tenga o que llegaren a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro, CDTS o que a cualquier otro título bancario o financiero los demandados MEREDITH ZULETA REALES, con CC. # 42.497.305 y JOSE ENRIQUE GUTIERREZ ZULETA, con CC. # 12.647.804, respectivamente en los siguientes bancos: BANCOLOMBIA, BOGOTA, AGRARIO, POPULAR, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, BBVA, AV VILLAS, COLPATRIA Y OCCIDENTE. Oficiése. 2°) Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble urbano, de propiedad de la demandada MEREDITH ZULETA REALES, con CC. # 42.497.305, reconocido con la Matrícula Inmobiliaria N° 190-48484, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar, ubicado en el Lote # 42 MZ 09 Plan de vivienda La Candelaria. 3°) Embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de carácter embargable, que devenguen los demandados MEREDITH ZULETA REALES, con CC. # 42.497.305 y JOSE ENRIQUE GUTIERREZ ZULETA, con CC. # 12.647.804, respectivamente, como empleados de la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DEL CESAR. Oficiése

3°.- Sin condena en costas

4°.- En consecuencia archívese el proceso. Dejanótese del libro radicador.

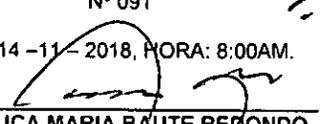
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 091 HOY 14 -11- 2018, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REBONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Trece (13) De Noviembre Del Año (2018)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ONEST NEGOCIOS DE CAPITAL S.A.S. NIT. 800.080.575-7
DEMANDADO: HENRY YEPES MEJIA C.C. 8.827.636

RADICACIÓN : 20001-40-03-005-2017-00475-00
ASUNTO : Auto que decreta la terminación del proceso por
Dación en Pago.

En atención al memorial presentado por la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por dación en pago, en virtud de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

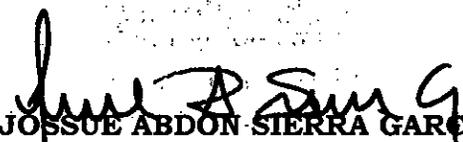
- 1°.- Decretar la terminación del presente proceso por DACIÓN EN PAGO.
- 2°.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y Practicadas, mediante auto de fecha 10 de JULIO de 2017, por medio del cual se ordenó:
 - El embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de propiedad del demandado **HENRY YEPES MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía **N° 8.827.636**, vehículo distinguido con las siguientes características:
Placa: TLV-352, marca: GEELY, servicio: PUBLICO, modelo: 2011, color: AMARILLO. Inscrito en la Secretaría de tránsito y transporte de Valledupar. Oficiese

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

- 3°.- Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.
- 4°.- No habrá condena en costas.
- 5°.- Desanótense del libro radicator.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,
+


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCES



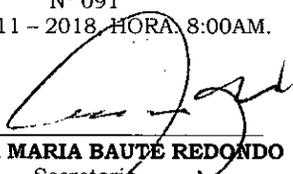
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 091

HOY 14- 11 - 2018, HORA 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar: _____ No. OFICIO _____

SEÑOR (ES) _____

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 09/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : MARIA VICTORIA SANTANA MINDIOLA
Demandado : ALEXANDER TORRES MOJINA
Radicación : 20001-41-89-002-2017-00486-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realizó el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIÉCISIETE (17) DE ENERO DEL 2015 HASTA EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	1,5	\$4.000.000	73	\$ 233.722
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1,5	\$4.000.000	90	\$ 290.550
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1,5	\$4.000.000	90	\$ 288.900
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	\$4.000.000	90	\$ 289.950
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$4.000.000	90	\$ 295.200
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$4.000.000	90	\$ 308.100
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$4.000.000	90	\$ 320.100
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$4.000.000	90	\$ 329.850
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	\$4.000.000	90	\$ 335.100
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	1,5	\$4.000.000	90	\$ 317.250
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$4.000.000	90	\$ 314.400
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$4.000.000	30	\$ 311.550
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$4.000.000	30	\$ 103.450
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$4.000.000	30	\$ 105.050
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$4.000.000	30	\$ 103.400
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$4.000.000	30	\$ 102.400
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$4.000.000	30	\$ 102.200
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$4.000.000	30	\$ 101.400
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$4.000.000	30	\$ 100.150
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$4.000.000	30	\$ 99.700
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$4.000.000	30	\$ 99.700
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$4.000.000	30	\$ 99.700
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$4.000.000	30	\$ 99.050
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$4.000.000	30	\$ 98.150

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	\$4.000.000	13	\$ 42.532
				TOTAL	\$ 4.891.553

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.891.553=)** para así dar un gran total de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$8.891.553=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

CL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ✓
 N° 091
 HOY 14 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUATE REDONDO
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 09/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : JOSE CARLOS PEREZ RAMIREZ
Radicación : 20001-41-89-002-2017-00561-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA YS EIS PESOS MCTE (\$1.086.266=) POR CONCEPTO DE INTERESES A PLAZO DESDE EL 31 DE JULIO DE 2015 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2016.

OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$826.972=) POR OTROS CONCEPTOS RECONOCIDOS EN EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL PRIMERO (01) DE AGOSTO DEL 2016 HASTA EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$5.600.000	60	\$ 298.760
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$5.600.000	90	\$ 461.790
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	\$5.600.000	90	\$ 469.140
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$5.600.000	90	\$ 444.150
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$5.600.000	90	\$ 440.160
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$5.600.000	30	\$ 436.170
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$5.600.000	30	\$ 144.830
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$5.600.000	30	\$ 147.070
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$5.600.000	30	\$ 144.760
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$5.600.000	30	\$ 143.360
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$5.600.000	30	\$ 143.080
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$5.600.000	30	\$ 141.960
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$5.600.000	30	\$ 140.210
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$5.600.000	30	\$ 139.580
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$5.600.000	30	\$ 139.580
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$5.600.000	30	\$ 139.580
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$5.600.000	30	\$ 138.670
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$5.600.000	30	\$ 137.410



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmppmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	\$5.600.000	13	\$ 59.544
				TOTAL	\$ 4.309.804

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.600.000=)**, más los intereses a plazo por valor de **UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.086.266=)**, más los intereses moratorios por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$4.309.804=)**, más otros conceptos reconocidos en el mandamiento de pago por valor de **OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$826.972=)**, para así dar un gran total de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$11.823.042=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

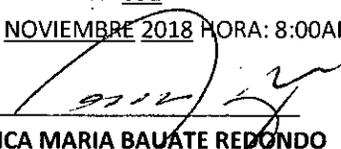
- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ

Josue Abdon Sierra Garcés
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 091 HOY 14 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUATE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

SECRETARIA: 09/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : ISABEL ELENA JIMENEZ ACEVEDO
Demandado : WILDER ZULETA HERNANDEZ Y OTROS
Radicación : 20001-41-89-002-2017-00675-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito.

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2016 HASTA TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE 2016

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	\$15.000.000	1	\$ 8.200
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	\$15.000.000	90	\$ 770.250
			TOTAL	\$ 778.450

INTERESES MORATORIOS DESDE EL PRIMERO (01) DE OCTUBRE DEL 2016 HASTA EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$15.000.000	90	\$ 1.236.938
01-ene-17/30-feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	\$15.000.000	90	\$ 1.256.625
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	1,5	\$15.000.000	90	\$ 1.189.688
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$15.000.000	90	\$ 1.179.000
01/oct/2017 - 30-oct-17	21,15%	1,5	\$15.000.000	30	\$ 1.168.313
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$15.000.000	30	\$ 387.938
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$15.000.000	30	\$ 393.938
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$15.000.000	30	\$ 387.750
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$15.000.000	30	\$ 384.000
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$15.000.000	30	\$ 383.250
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$15.000.000	30	\$ 380.250
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$15.000.000	30	\$ 375.563
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$15.000.000	30	\$ 373.875
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$15.000.000	30	\$ 373.875
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$15.000.000	30	\$ 373.875
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$15.000.000	30	\$ 371.438
01/oct/2018 - 30-oct-18	19,63%	1,5	\$15.000.000	30	\$ 368.063
01/nov/2018 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$15.000.000	13	\$ 159.494
			TOTAL		\$ 10.743.869



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital de la obligación es de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000=)**, más los intereses a Plazo por valor **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$778.450=)**, más los intereses moratorios por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$10.743.869=)** para así dar un gran total de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$26.522.319=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

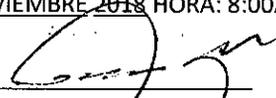
- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

CL

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 091 HOY 14 DE <u>NOVIEMBRE 2018</u> HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BALUETE REDONDO Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 09/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR"
Demandado : YANETH LUCIA DIAZ WITT Y OTROS
Radicación : 20001-41-89-002-2017-00679-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en éste despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DEL 2014 HASTA EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-14/30-may-14/30-jun-14	19,63%	1,5	\$509.238	06	\$ 2.499
01-jul-14/30-ago-14/30-sep-14	19,33%	1,5	\$509.238	90	\$ 36.913
01-oct-14/01nov-14/30-dic-14	19,17%	1,5	\$509.238	90	\$ 36.608
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	1,5	\$509.238	90	\$ 36.684
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1,5	\$509.238	90	\$ 36.990
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1,5	\$509.238	90	\$ 36.780
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	\$509.238	90	\$ 36.913
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$509.238	90	\$ 37.582
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$509.238	90	\$ 39.224
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$509.238	90	\$ 40.752
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$509.238	90	\$ 41.993
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	\$509.238	90	\$ 42.661
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	1,5	\$509.238	90	\$ 40.389
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$509.238	90	\$ 40.026
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$509.238	30	\$ 39.663
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$509.238	30	\$ 13.170
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$509.238	30	\$ 13.374
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$509.238	30	\$ 13.164
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$509.238	30	\$ 13.036
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$509.238	30	\$ 13.011
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$509.238	30	\$ 12.909
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$509.238	30	\$ 12.750
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$509.238	30	\$ 12.693
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$509.238	30	\$ 12.693



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$509.238	30	\$ 12.693
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$509.238	30	\$ 12.610
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$509.238	30	\$ 12.495
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	\$509.238	13	\$ 5.415
				TOTAL	\$ 705.691

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$509.238=)**, más los intereses moratorios por valor de **SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$705.691=)** para así dar un gran total de **UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$1.214.929=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ

Josue Abdon Sierra Garces
JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

CL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 091
 HOY 14 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.
Angelica Maria Bauate Redondo
ANGÉLICA MARIA BAUATE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 09/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de Dos mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: PROTECOM LTDA

DEMANDADO: ELVIA ZAMBRANO QUIROZ

RADICADO: 20001-40-89-002-2017-00848-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 78 del expediente, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones, y revisada se observa que la misma se encuentra ajustada conforme lo establece la superintendencia financiera de Colombia. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.821.084=)**, más los intereses moratorios **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.396.237=)** para así dar un gran total de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$3.217.321=)**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$160.866=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$160.866=

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$6.000=

Envío Notificación por aviso -----\$6.000=

Total costas: -----\$12.000=

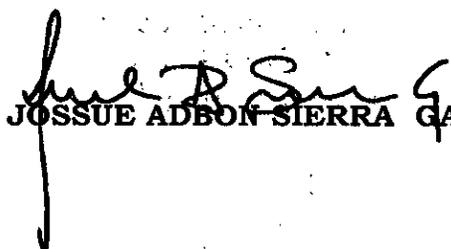
TOTAL LIQUIDACIÓN -----\$172.866=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CL


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 091

HOY 14- 11 - 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REBONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

SECRETARIA: 09/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : EDY ROSARIO CUELLO PLATA
Demandado : ANA SUSANA LOPEZ MEJIA
Radicación : 20001-41-89-002-2017-00885-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito.

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2015 HASTA EL DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE 2015

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	\$5.000.000	05	\$ 13.451
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	\$5.000.000	49	\$ 131.075
			TOTAL	\$ 144.526

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIECISEIS (16) DE FEBRERO DEL 2016 HASTA EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	\$5.000.000	41	\$ 165.110
01-ene-16/30-feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$5.000.000	90	\$ 369.000
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$5.000.000	90	\$ 385.125
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$5.000.000	90	\$ 400.125
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$5.000.000	90	\$ 412.313
01-ene-17/30-feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	\$5.000.000	90	\$ 418.875
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	1,5	\$5.000.000	90	\$ 396.563
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$5.000.000	90	\$ 393.000
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$5.000.000	30	\$ 389.438
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$5.000.000	30	\$ 129.313
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$5.000.000	30	\$ 131.313
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$5.000.000	30	\$ 129.250
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$5.000.000	30	\$ 128.000
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$5.000.000	30	\$ 127.750
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$5.000.000	30	\$ 126.750
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$5.000.000	30	\$ 125.188
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$5.000.000	30	\$ 124.625



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$5.000.000	30	\$ 124.625
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$5.000.000	30	\$ 124.625
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$5.000.000	30	\$ 123.813
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$5.000.000	30	\$ 122.688
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	\$5.000.000	13	\$ 53.165
				TOTAL	\$ 4.900.650

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital de las dos obligaciones es de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000=)**, más los intereses a Plazo de las dos obligaciones por valor **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE. (\$144.526=)**, más los intereses moratorios de las dos obligaciones por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$4.900.650=)** para así dar un gran total de **DIEZ MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$10.045.176=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Josue Abdón Sierra Garcés
JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

CL

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° <u>091</u> HOY 14 DE <u>NOVIEMBRE 2018</u> HORA: 8:00AM.</p> <p><i>Angélica María Bauate Redondo</i> ANGELICA MARIA BAUATE REDONDO Secretaria</p>
--

Valledupar, 09 de Noviembre de 2018

Secretaria: informando al despacho que obra solicitud de medidas cautelares. Sirvase proveer.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, trece (13) de Noviembre del año 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COBRANZAS LIMITADAS S.A.S
DEMANDADO: DONEIRA MARIA COTES COTES
RADICADO: 20001-41-02-002-2017-01084-00
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con establecido en los artículo 593 Núm. 9, 599 del C.G.P., Art. 344 del C.S.T., el Juzgado segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

Primero: Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo (legalmente embargables) del demandado señora **DONEIRA MARIA COTES COTES** identificada con C.C 49.735.974, en su calidad de empleada del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**. Limitase la medida hasta por la suma de : **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VENTIDOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$18.622.912)**. Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No. 200012051502, de conformidad con lo normado por el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P).

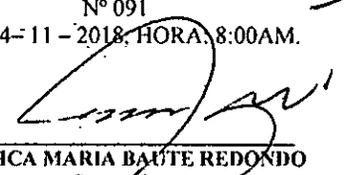
Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, oficiase a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABBON SIERRA GARCÉS

“”

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 091 HOY 14-11-2018, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--

Valledupar, 09 de Noviembre de 2018

Secretaria: informando al despacho que obra solicitud de medidas cautelares. Sirvase proveer.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, trece (13) de Noviembre del año 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COBRANZAS LIMITADAS S.A.S
DEMANDADO: LEIDIS ESTHER RAMOS IGLESIAS
RADICADO: 20001-41-02-002-2017-01086-00
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con establecido en los artículo 593 Núm. 9, 599 del C.G.P., Art. 344 del C.S.T., el Juzgado segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

Primero: Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo (legalmente embargables) del demandado señora **LEIDIS ESTHER RAMOS IGLESIAS** identificada con C.C 49.752.043, *en su calidad de empleada del la SECRETARIA DE EDUCACION DE VALLEDUPAR*. Limitase la medida hasta por la suma de: **DIESISIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$17.713.537)**. Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No. 200012051502, de conformidad con lo normado por el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P.)

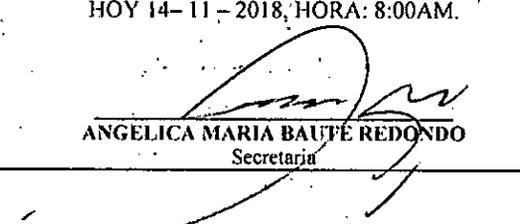
Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, oficiase a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

“”

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 091 HOY 14-11-2018, HORA: 8:00AM.
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria

SECRETARIA: PASO AL DESPACHO EL PRESENTE, PROCESO, PARA ESTUDIAR LA SUBSANACIÓN.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com
TEL: 5 801739

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de (2018).

REFERENCIA: INTERROGATORIO DE PARTES.

DEMANDANTE: RUSTHMAN DURAN PEDROZO

DEMANDADO: MARIO ALBERTO BALLESTERO PEDROZO

ASUNTO: AUTO QUE RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01103-00.

ANTECEDENTES:

Atendiendo la nota Secretarial, procede el Estrado a estudiar el presente proceso, determinando que no es procedente continuar con el trámite del presente asunto, atendiendo a que se carece de competencia para tramitar el mismo.

La presente decisión se toma con fundamento en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES:

Pues bien, llega a manos del suscrito el presente asunto, considerando que es de nuestra competencia atendiendo a que la cuantía referida es la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$3.410.000). Ahora, si de ser la cuantía la que determinara la competencia del presente asunto indudablemente que sería de nuestro resorte tramitar el referido.

No obstante, no puede procederse a encaminar todas las acciones judiciales, bajo el parámetro de la cuantía, lo anterior resulta un equívoco que contraria los parámetros jurídicos que regulan los trámites procesales.

En ese sentido, debe decirse que el trámite judicial iniciado es un interrogatorio de parte el cual encuentra su soporte jurídico en el artículo 184 del C.G.P, lo anterior implica que este acto jurídico hace parte del grupo establecidos por el C.G.P., como pruebas extraprocesales.

Entonces, lo dicho es una causal que no podría pasarse de agache, lo anterior teniendo en cuenta que el C.G.P, trajo consigo explícito que este tipo de asunto deben ser tramitados por los Juzgados Civiles Municipales a prevención de los Juzgados Civiles del Circuito. Más exactamente lo indicado lo encontramos en el artículo 18 Numeral 7, el cual me permito citar seguidamente:

“7. A prevención con los jueces civiles del circuito, de las peticiones sobre pruebas extraprocesales, sin consideración a la calidad de las personas interesadas, ni a la autoridad donde se hayan de aducir.”

Por lo tanto, no podría este Despacho continuar con el trámite pretendido, siendo lo correspondiente remitir dicho proceso a los Juzgados Civiles Municipales.

Por consiguiente y como quiera que el presente trámite deba ser tratado por los Juzgados Civiles Municipales, se ordenará remitir el mismo al centro de servicios de los Juzgados Civiles y de familia, con el fin de que esta sea repartido en dichos Despachos.

En virtud de lo anterior, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar la falta de competencia para tramitar el presente asunto, de conformidad a las razones antes expuestas.

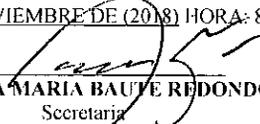
SEGUNDO. Una vez ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente a la oficina Judicial de los Juzgados Civiles y de Familia para que se sirva repartir el proceso en los juzgados Civiles Municipales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

-:-

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Valledupar-cesar. La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 91 HOY (14) DE NOVIEMBRE DE (20) 18 HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria

Valledupar, 09 de Noviembre de 2018

Secretaria: informando al despacho que la parte demandante solicita corrección del auto que libra mandamiento de pago. Sirvase proveer.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

Valledupar, trece (13) de Noviembre Del Año (2018)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JOSE FRANCISCO BARRERA MAESTRE.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01104-00.

ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PRÓVIDENCIA

Observado el proceso de la referencia, encuentra este servidor judicial que existe un error en el numeral PRIMERO de la parte resolutive del auto que libra mandamiento de pago de fecha 04 de Diciembre de 2017, en lo que corresponde al nombre de la parte demandante; toda vez que se coloca como nombre FREDYS MANUEL RINCONES VEGA, cuando lo correcto es BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.; en consecuencia atendiendo a lo normado en el art. 285 Y 286 del C.G.P, el numeral primero de dicha providencia quedará de la siguiente manera:

RESUELVE

1°.-Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JOSE FRANCISCO BARRERA MAESTRE por la suma de:

- **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$4.856.187)** como capital insoluto.
- **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$459.677)** concepto de intereses.
- **CUATROCIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$460.163)**
- **DOSCIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$200.163)**
- Los intereses moratorios de los pagare, desde el día (15) de septiembre del (2017) hasta que se verifique el pago total.
- Sobre las costas y agencias en derecho el despacho se pronunciara oportunamente.

El resto del contenido quedara incólume

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

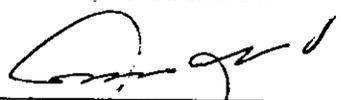
“”

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 091

HOY 14-11-2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, 09 de Noviembre de 2018

Secretaria: informando al despacho que la parte demandada se encuentra notificada. Sirvase proveer.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

Valledupar, trece (13) de Noviembre Del Año (2018)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: STELLA DEL ROSARIO GONZALEZ QUINTERO

DEMANDADO: RAMON CARLOS RODRIGUEZ MAURY Y LILIANA ISABEL GARCIA DAVID

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01146-00.

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el (los) aquí demandados **RAMON CARLOS RODRIGUEZ MAURY Y LILIANA ISABEL GARCIA**, se encuentran debidamente notificados, no obstante los mismos no se opusieron a la demanda, por otra parte, tampoco presentaron excepciones referente al caso.

En ese sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples,

RESUELVE

1°.- Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto que libro mandamiento de pago, de fecha (20) de Noviembre de 2017.

2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

3°.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4°.- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentran en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completar el monto de la presente demanda.

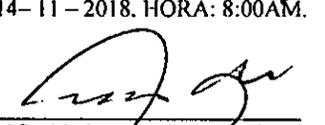
5°.- condénese en costas a la parte demandada, tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

“”

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 091 HOY 14-11-2018. HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--

Valledupar, 09 de Noviembre de 2018.

Secretaria: informando al despacho que la parte demandada se encuentra notificada. Sirvase proveer.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, trece (13) de Noviembre Del Año (2018)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: STELLA DEL ROSARIO GONZALEZ QUINTERO

DEMANDADO: RAMON CARLOS RODRIGUEZ MAURY Y LILIANA ISABEL GARCIA DAVID

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01146-00.

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 y el artículo 593 Numeral 1 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

10.- Decretar el embargo y previo secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegare a desembargar y el remanente del producto de lo embargado dentro del proceso ejecutivo promovido por PIEDAD SALGADO RUIZ, en contra del demandado RAMÓN CARLOS RODRIGUEZ MAURY, distinguido con la radicación No. 20001-41-89-002-2017-01339-00 el cual cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar. Oficiese en tal sentido al mencionado Despacho Judicial.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P.)

Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, oficiese a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

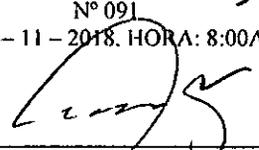
“”

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 091

HOY 14-11-2018. HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

SECRETARIA: 09/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : HILDA MARIA RAMOS FRAGOZO
Demandado : YURY LISSETH ARGOTE GONZALEZ
Radicación : 20001-41-89-002-2017-01211-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses lo estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL DIEZ (10) DE MAYO DE 2015 HASTA DIEZ (10) DE OCTUBRE 2015

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	\$2.000.000	40	\$ 42.689
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	\$2.000.000	90	\$ 96.850
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	\$2.000.000	10	\$ 10.700
			TOTAL	\$ 150.239

INTERESES MORATORIOS DESDE EL ONCE (11) DE OCTUBRE DEL 2015 HASTA EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M.	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	\$2.000.000	79	\$ 127.256
01-ene-16/30-feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$2.000.000	90	\$ 147.600
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$2.000.000	90	\$ 154.050
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$2.000.000	90	\$ 160.050
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$2.000.000	90	\$ 164.925
01-ene-17/30-feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	\$2.000.000	90	\$ 167.550
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	1,5	\$2.000.000	90	\$ 158.625
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$2.000.000	90	\$ 157.200
01/oct/2017 - 30-oct-17	21,15%	1,5	\$2.000.000	30	\$ 155.775
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$2.000.000	30	\$ 51.725
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$2.000.000	30	\$ 52.525
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$2.000.000	30	\$ 51.700
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$2.000.000	30	\$ 51.200
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$2.000.000	30	\$ 51.100
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$2.000.000	30	\$ 50.700
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$2.000.000	30	\$ 50.075
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$2.000.000	30	\$ 49.850



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$2.000.000	30	\$ 49.850
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$2.000.000	30	\$ 49.850
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$2.000.000	30	\$ 49.525
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$2.000.000	30	\$ 49.075
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	\$2.000.000	13	\$ 21.266
				TOTAL	\$ 2.021.472

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital de las dos obligaciones es de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000=)**, más los intereses a Plazo por valor **CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$150.239=)**, más los intereses moratorios por valor de **DOS MILLONES VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.021.472=)** para así dar un gran total de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$4.171.711=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

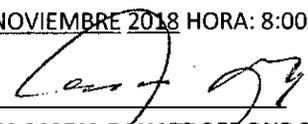
- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

CL

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 091 HOY 14 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUATE REDONDO Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Trece (13) de Octubre del año 2018

PROCESO : EJECUTIVO PRENDARIO.
DEMANDANTE: FRANKLIN ALVAREZ DE LOS REYES.
DEMANDADO : EDUARDO LUIS DE ARMAS RADA.
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-01379-00
ASUNTO: AUTO QUE DESIGNA SECUESTRE Y FIJA HONORARIOS PROVISIONALES.

Teniendo en cuenta que mediante providencia de fecha 23 de Mayo del presente año, se ordenó el embargo y secuestro del vehículo de **placas**: TLV – 598, **color**: Amarillo, **Servicio**: Público, **N° motor**: C3467749, **N° Chasis**: LJ12EKP16D4602125, de propiedad del demandado señor, **EDUARDO LUIS DE ARMAS RADA** identificado con cedula de ciudadanía N° 8.506.263 Inscrito en la secretaria de tránsito y transporte de Valledupar, el cual fue puesto a disposición en el parqueadero BUENOS AIRES.

Desígnese al señor VALLE ARAQUE BEDEL ALEJANDRO, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.017.793 como secuestre, a quien le corresponde el turno en la lista oficial de auxiliares de la justicia de los Municipio del Departamento del Cesar, por no haber en la lista del municipio de Valledupar, ningún secuestre.

Fijese como honorarios provisionales para el secuestro que practique la diligencia, la suma de **DOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$208.328)**, suma equivalente a OCHO (08) salarios mínimos legales diarios, de conformidad con los parámetros del **Acuerdo 1518 del 28 de Agosto del año 2002**.

Para la efectividad de esta medida de secuestro de los bienes muebles, comisionese al INSPECTOR DE POLICÍA DE TURNO DE VALLEDUPAR, para que con las mismas facultades del comitente, excepto de fijar honorarios, practique la diligencia de secuestro. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

DESPACHO COMISORIO N° 096 DE 2018.

INSERTOS:

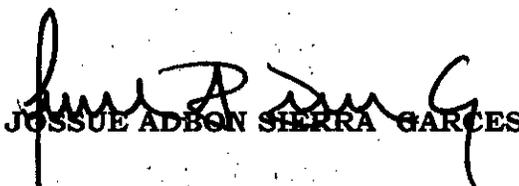
Providencia de fecha Trece (13) de Octubre del año 2018.

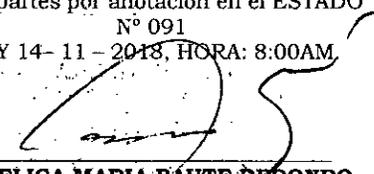
El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretaria (Art. 111 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

+


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 091 HOY 14- 11 - 2018, HORA: 8:00AM</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar: _____ No. OFICIO _____

SEÑOR (ES) _____

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

SECRETARIA: 09/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : JAVIER SARAVIA ARANGO
Demandado : JULIAN ALFONSO FREITE CALDERON
Radicación : 20001-41-89-002-2017-01417-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL TRES (03) DE OCTUBRE DE 2015 HASTA TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2015

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	\$7.000.000	87	\$ 325.815
			TOTAL	\$ 325.815

INTERESES MORATORIOS DESDE EL CUATRO (04) DE DICIEMBRE DEL 2015 HASTA EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	\$7.000.000	26	\$ 146.586
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$7.000.000	90	\$ 516.600
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$7.000.000	90	\$ 539.175
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$7.000.000	90	\$ 560.175
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$7.000.000	90	\$ 577.238
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	\$7.000.000	90	\$ 586.425
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	1,5	\$7.000.000	90	\$ 555.188
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$7.000.000	90	\$ 550.200
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$7.000.000	30	\$ 545.213
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$7.000.000	30	\$ 181.038
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$7.000.000	30	\$ 183.838
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$7.000.000	30	\$ 180.950
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$7.000.000	30	\$ 179.200
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$7.000.000	30	\$ 178.850
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$7.000.000	30	\$ 177.450
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$7.000.000	30	\$ 175.263
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$7.000.000	30	\$ 174.475
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$7.000.000	30	\$ 174.475
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$7.000.000	30	\$ 174.475
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$7.000.000	30	\$ 173.338

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$7.000.000	30	\$ 171.763
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	\$7.000.000	13	\$ 74.430
				TOTAL	\$ 6.776.341

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital de la obligación es de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000=)**, más los intereses a Plazo por valor **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MCTE. (\$325.815=)**, más los intereses moratorios por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$6.776.341=)** para así dar un gran total de **CATORCE MILLONES CIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$14.102.156=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

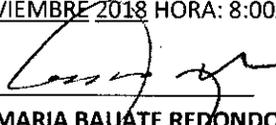
EL JUEZ


YOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

CL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 091
 HOY 14 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUÁTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpecmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Noviembre Trece (13) del año 2018.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ESCOLTAR LTDA.
DEMANDADO: FOOD & TRAILER GROUP S.A.S.
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2017-01481-00
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas mediante auto de fecha 09 de Abril de 2018, consistente en 1°-) Decretar el embargo y retención de los dineros, legalmente embargables, depositados que tenga o que llegaren a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro, CDTs o que a cualquier otro título bancario o financiero el demandado FOOD & TRAILER GROUP S.A.S., identificada con NIT 901072016-4 en los siguientes bancos: BBVA, AGRARIO, DAVIVIENDA, BOGOTÁ, COLPATRIA, BANCOLOMBIA, Y COLMENA. Oficiése.

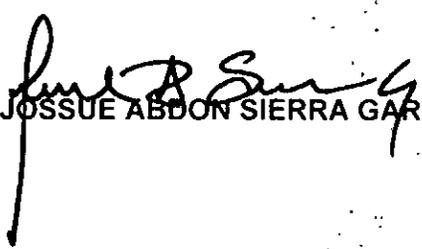
3°.- Sin condena en costas

4°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 091 HOY 14 -11- 2018, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 09/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONSE"
Demandado : LUIS ANGEL CABRERA MARTINEZ Y OTROS
Radicación : 20001-41-89-002-2017-01498-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL VEINTE (20) DE MAYO DEL 2017 HASTA EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	1,5	\$ 1.380.000	40	\$ 48.645
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 1.380.000	90	\$ 108.468
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 1.380.000	30	\$ 107.485
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 1.380.000	30	\$ 35.690
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 1.380.000	30	\$ 36.242
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 1.380.000	30	\$ 35.673
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 1.380.000	30	\$ 35.328
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 1.380.000	30	\$ 35.259
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 1.380.000	30	\$ 34.983
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 1.380.000	30	\$ 34.552
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 1.380.000	30	\$ 34.397
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 1.380.000	30	\$ 34.397
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 1.380.000	30	\$ 34.397
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 1.380.000	30	\$ 34.172
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 1.380.000	30	\$ 33.862
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 1.380.000	13	\$ 14.673
				TOTAL	\$ 698.222

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$1.380.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$698.222=)** para así dar un gran total de **DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$2.078.222=)**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

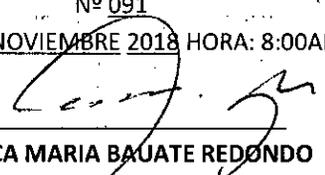
- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

CL


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 091 HOY <u>14 DE NOVIEMBRE 2018</u> HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUATE REDONDO Secretaria</p>
--

Valledupar, 09 de Noviembre de 2018

Secretaria: informando al despacho que la parte demandada se encuentra notificada por aviso.
Sírvasse proveer.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

Valledupar, trece (13) de Noviembre Del Año (2018)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ISMENIA MANOSALVA BONETH

DEMANDADO: JOSE ROBERTO ORTIZ PADILLA

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00127-00.

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el (los) aquí demandados **JOSE ROBERTO ORTIZ PADILLA**, se encuentran debidamente notificados, no obstante el mismo se opuso a la demanda, por otra parte, tampoco presentaron excepciones referente al caso.

En ese sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples,

RESUELVE

1°.- Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto que libro mandamiento de pago, de fecha (30) de abril de 2018.

2°.-Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

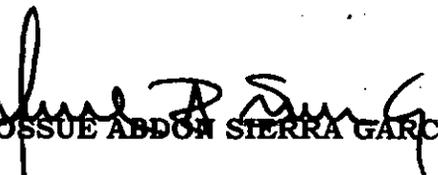
3°.-Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4°.- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentran en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completar el monto de la presente demanda.

5°.-condenese en costas a la parte demandada, tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS

“”

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 091

HOY 14- 11 - 2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, 09 de Noviembre de 2018

Secretaria: informando al despacho que obra solicitud de emplazamiento de la parte demandada. Sirvase proveer.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, trece (13) De Noviembre Del Año (2018)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ABEL GUAJE SALCEDO

DEMANDADO: DAIRYZ GUAJE TOLOZA

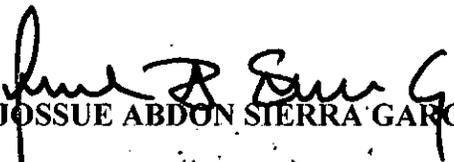
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00561-00.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del C.G.P., emplácese a(la) demandado(a)(os) **DAIRYZ GUAJE TOLOZA** identificado con la **C.C.1.065.128.922** por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local tales como EL TIEMPO o EL HERALDO o en la emisora RCN o CARACOL, cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el registro nacional de emplazados, debiendo designar curador ad-litem, si a ello hubiere lugar, comparezca a este juzgado por si o por medio de su apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha (20) de JUNIO de 2018 que reposa dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS.

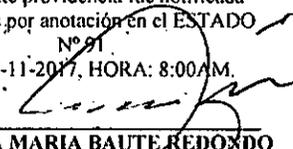
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 01

HOY 14-11-2017, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de (2018).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CARCO - SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.

DEMANDADO: LUZ MERY CELSA BELEÑO con C.C. No. 36.559.737 y JAIME RIVERO MELENDEZ con C.C. No. 12.715.742

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00997-00.

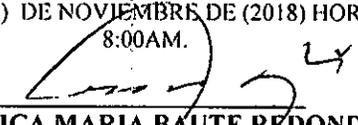
REFERENCIA: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA.

Este Despacho judicial profirió la providencia de fecha (24) de septiembre del año en curso, mediante la cual se resolvió librar mandamiento de pago, no obstante en la misma se omitió haber incluido a uno de los demandados, es decir solo se refirió a la demandada la señora LUZ MERY CELSA BELEÑO, no teniendo en cuenta que los demandados fueron dos, es decir falto incluir al señor JAIME RIVERO MELENDEZ, por lo tanto se hace la claridad que se suma a la providencia referida un demandado quién sería el señor JAIME RIVERO MELENDEZ.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Valledupar-cesar. La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ✓ N° 91 HOY (14) DE NOVIEMBRE DE (2018) HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--

SECRETARIA: PASO AL DESPACHO EL PRESENTE, PROCESO, PARA ESTUDIAR LA SUBSANACIÓN.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com
TEL: 5 801739

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de (2018).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: ANA MARIA REDONDO CALVO con C.C. No. 49.781.360
DEMANDADO: UFERNEY HERNANDEZ RUBIO con C.C. No. 1.065.583.355
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01082-00.
REFERENCIA: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., y atendiendo a que la demanda fue subsanada dentro de la oportunidad debida el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de **ANA MARIA REDONDO CALVO**, en contra de **UFERNEY HERNANDEZ RUBIO**, por los valores que me permito relacionar seguidamente:

a.- Por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.665.000)**, por concepto de la letra de cambio anexo con la demanda.

- Los intereses moratorios desde el día (10) de Junio de (2017), hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

SEGUNDO- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) que pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

TERCERO.- Reconózcase personería jurídica al Doctor **RAFAEL JOSÉ ALVAREZ SANCHEZ**, con forme al poder otorgado.

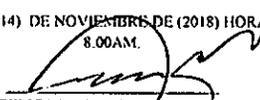
CUARTO.- Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

QUINTO.- Anótese la presente demanda de la referencia en el libro radicator respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Valledupar-cesar. La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°_91 HOY_(14) DE NOVIEMBRE DE (2018) HORA 8.00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO NO. 3
Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com
TEL: 5 801739
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de (2018).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: ANA MARIA REDONDO CALVO con C.C. No. 49.781.360
DEMANDADO: UFERNEY HERNANDEZ RUBIO con C.C. No. 1.065.583.355
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01082-00.
REFERENCIA: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

De conformidad con establecido en el artículo 599 del C. G.P., el Juzgado,

1°.- Decretar el embargo y retención de la quinta parte de la que exceda del salario, del demandado el señor **UFERNEY HERNANDEZ RUBIO** con C.C. No. 1.065.583.355, en su calidad de empleado de la **CLINICA MEDICOS LTDA.** Limitase la medida hasta por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.997.500)**. Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No. 200012051502, de conformidad con lo normado por el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretarial. (Art. 111 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Valledupar-cesar La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 91 HOY (14) DE NOVIEMBRE DE (2018) HORA: 8:00AM. ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria

SECRETARIA: PASO AL DESPACHO EL PRESENTE, PROCESO, PARA ESTUDIAR LA SUBSANACIÓN.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com
TEL: 5 801739

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de (2018).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN con NIT. 804009752-8

DEMANDADO: CORREA CARRASCAL MANUEL DE JESUS con C.C. No. 13.375.973 y CARRASCAL PEREZ ASTRID MARIA con C.C. No. 37.369.205

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01123-00.

REFERENCIA: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., y atendiendo a que la demanda fue subsanada dentro de la oportunidad debida el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de **FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN**, en contra de **CORREA CARRASCAL MANUEL DE JESUS y CARRASCAL PEREZ ASTRID MARIA**, por los valores que me permito relacionar seguidamente:

a.- Por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$5.278.268)**, por concepto del pagaré anexo con la demanda.

d.- Los intereses corrientes causados desde el día (27) de Agosto de (2015), hasta el (02) de Febrero de (2018).

c.- Los intereses moratorios desde el día (03) de Febrero de (2018), hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

SEGUNDO- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) que pague al demandante la suma por la cual se le(s) demandó, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

TERCERO.- Reconózcase personería jurídica a la Doctora **MARIA REBECA TROCONIS RUIZ**, con forme al poder otorgado.

Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

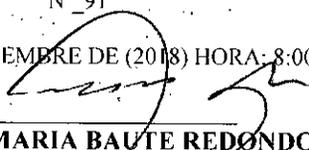
CUARTO.- Anótese la presente demanda de la referencia en el libro radicador respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

--

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Valledupar-cesar.
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 91
HOY (14) DE NOVIEMBRE DE (2018) HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO NO. 3
Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com
TEL: 5 801739
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de (2018).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN con NIT. 804009752-8
DEMANDADO: CORREA CARRASCAL MANUEL DE JESUS con C.C. No. 13.375.973 y CARRASCAL PEREZ ASTRID MARIA con C.C. No. 37.369.205
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01123-00.
REFERENCIA: AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES.

De conformidad con establecido en el artículo 599 del C. G.P., el Juzgado,

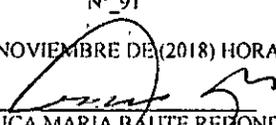
1°.- Decrétese el embargo y retención de dineros (legalmente embargables) que tengan o llegaren a tener el ejecutado (a) **CORREA CARRASCAL MANUEL DE JESUS** con C.C. No. 13.375.973 y **CARRASCAL PEREZ ASTRID MARIA** con C.C. No. 37.369.205, en las cuentas corriente Y/O. de ahorros, legalmente embargables en la proporción legal, en los Bancos, **BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO POPULAR.** Límitese la Medida hasta la suma de: **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$7.917.402).** Para la efectividad de la medida, oficiase a los mencionados Bancos a fin de que hagan la retención ordenada y la correspondiente asignación judicial a nombre del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, en la cuenta N° **200012051502** del Banco Agrario de Colombia de la misma Ciudad.

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretaria (Art. 111 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Valledupar-cesar. La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 91 HOY (13) DE NOVIEMBRE DE (2018) HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REPONDO Secretaria
--

SECRETARIA: PASO AL DESPACHO EL PRESENTE, PROCESO, PARA ESTUDIAR LA SUBSANACIÓN.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com
TEL: 5 801739

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de (2018).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BEDER LUIS MAESTRE SUAREZ con C.C. No. 72.145.043

DEMANDADO: ANA JOSEFA MENDOZA DANGOND con C.C. No. 56.098.906

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01115-00.

REFERENCIA: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., y atendiendo a que la demanda fue subsanada dentro de la oportunidad debida el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de **BEDER LUIS MAESTRE SUAREZ**, en contra de **ANA JOSEFA MENDOZA DANGOND**, por los valores que me permito relacionar seguidamente:

a.- Por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, por concepto del capital contenido en la letra de cambio anexo con la demanda.

d.- Los intereses corrientes causados desde el día (01) de septiembre de (2016), hasta el (01) de octubre de (2016).

c.- Los intereses moratorios desde el día (01) de octubre de (2016), hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

SEGUNDO- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) que pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

TERCERO.-Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

CUARTO.- Anótese la presente demanda de la referencia en el libro radicator respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Valledupar-cesar. La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 91 HOY (14) DE NOVIEMBRE DE (2018) HORA 9:00AM. ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO NO. 3
Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com
TEL: 5 801739
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de (2018).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BEDER LUIS MAESTRE SUAREZ con C.C. 72.145.043
DEMANDADO: ANA ESTHER AMAYA DE GOMEZ con C.C. 42.493.875 y MARIA CRISTINA VILLAZON CHAPARRO con C.C. 43.571.894
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01115-00.
REFERENCIA: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

De conformidad con establecido en el artículo 599 del C. G.P., el Juzgado,

1°.- Se niega solicitud de embargo de salario de la demandada la señora ANA ESTHER AMAYA DE GOMEZ, atendiendo a que el porcentaje pretendido no es procedente para personas naturales.

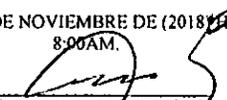
2°.- Decrétese el embargo y retención de dineros (legalmente embargables) que tengan o llegaren a tener el ejecutado (a) **ANA ESTHER AMAYA DE GOMEZ** con C.C. 42.493.875, en las cuentas corriente Y/O. de ahorros, legalmente embargables en la proporción legal, en los Bancos, **BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELLA, BANCOMEVA Y COMULTRASAN.** Límitese la Medida hasta la suma de: **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000).** Para la efectividad de la medida, ofíciase a los mencionados Bancos a fin de que hagan la retención ordenada y la correspondiente asignación judicial a nombre del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, en la cuenta N° **200012051502** del Banco Agrario de Colombia de la misma Ciudad.

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretaria (Art. 111 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Valledupar-cesar. La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 91 HOY (14) DE NOVIEMBRE DE (2018) HORA: 8:00AM.  ANGÉLICA MARIA BAUTE REBÓNIDO Secretaria
--



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO NO. 3
Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com
TEL: 5 801739
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de (2018).

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: MARILUZ DIAZ PUMAREJO

DEMANDADO: ENRIQUE SANTIAGO ROMERO Y BREINER SANTIAGO FLOREZ

SUNTO: AUTO QUE ADMITE DEMANDA.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01118-00.

Por venir con el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 82, 384, 390 del C.G.P. y la Ley 820 de 2003, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase y désele curso a la presente demanda **DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, promovido por **MARILUZ DIAZ PUMAREJO** contra **ENRIQUE SANTIAGO ROMERO Y BREINER SANTIAGO FLOREZ**.

SEGUNDO: Córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a la parte demandada, una vez notificado de este proveído, en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del C. G.P.

TERCERO: Al momento de notificar a los demandados, adviértasele que para ser oído en el proceso debe consignar oportunamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° inciso 3 del artículo 384 del CGP.

CUARTO.- Reconózcase personería jurídica al Dr. **ALVARO EDUARDO TOSCANO SALAS**, de conformidad al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

-:-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

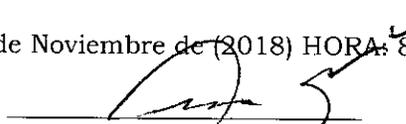


JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO NO. 3
Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com
TEL: 5 801739
VALLEDUPAR – CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Valledupar-cesar.

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N°_91

HOY_(14) de Noviembre de (2018) HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria